CONSTANCIA DE SECRETARIA: 16 DIC 2020. A Despacho del señor Juez, el presente asunto informando que el apoderado judicial de la parte demandante allega constancia de la publicación del edicto emplazatorio, sin embargo el demandado por intermedio del correo electrónico institucional solicita información del contenido de la demanda, así como su notificación. Sírvase proveer.

La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE

RAD. No.761304089001-2019-00188-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 16 DIC 2020.

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, se glosará sin consideración el edicto emplazatorio atendiendo que el demandado hizo acto de presencia por intermedio del correo electrónico, motivo por el cual se ordenará que, una vez venza el término de ejecutoria de este proveído, remitirle al correo electrónico del señor **CARLOS JULIO QUIROGA CASTRO** el traslado completo de la demanda, así como también del auto que libró mandamiento de pago, con el fin de que se surta la notificación personal. Conforme a lo anterior el Despacho:

D I S P O N E:

PRIMERO.- GLOSAR SIN CONSIDERACIÓN el edicto emplazatorio aportado por el profesional del Derecho, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- REMÍTASELE por la secretaría del Juzgado del señor **CARLOS JULIO QUIROGA CASTRO** el traslado completo de la demanda, así como también del auto que libró mandamiento de pago, con el fin de que se surta la notificación personal.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -1102

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA VALLE
En Estado No. 158 de hoy 18 DIC 2020
Candelaria V., Notifico el auto anterior.
MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria

Escaneado con CamScanner